



OFICINA REGISTRAL DE YAJALON

CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN

Analista: ELISABETH SELLSCHOPP AGUILAR

Recibo Oficial: LB33610407

Volante: 9617

Fecha: 31 DE AGOSTO DEL 2021
Hora: 13:02:04
Derecho: \$689.00

Con fundamento en los artículos 2973 y 2975 del Código Civil, en relación con los artículos 4 Fraccion III, 138 y 145 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, ambos vigentes en el Estado de Chiapas, el C. Registrador

CERTIFICA

Se encuentra Inscrito a nombre de:
RICARDO TRUJILLO ROBLES

El (Los) Inmueble(s) identificado(s) como:
Folio Real : 3300 Lote: PREDIO URBANO NO CATALOGADO NCD de esta ciudad con superficie no especificada AL NORTE:
MIDE 22.82 MTS., COLINDA CON PROPIEDAD DE ALBERTO ASTUDILLO;
AL SUR: MIDE 22.82 MTS., COLINDA CON PROPIEDAD ACTUALMENTE DE RICARDO TRUJILLO ROBLES;
AL ESTE: MIDE 4.67 MTS., COLINDA CON LA PRIMERA CALLE ORIENTE,
AL OESTE: MIDE 4.50 MTS. UBICACION: EN ESTA CIUDAD, EN LA SECCION PRIMERA

Inscrito bajo:
Registro 107, Libro 1-1967, Sección 1 TOMO DRR, COMPRAVENTA de fecha 12 de Diciembre de 1967

EL CUAL NO REPORTA GRAVAMENES.

Se expide la presente a petición del interesado para los efectos legales conducentes en YAJALON, CHIAPAS a 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

CALIFICADOR
NO SE ENCONTRO IMAGEN

ELISABETH SELLSCHOPP AGUILAR

EI C. DELEGADO

LIC. ARNULFO GONZALEZ GARCIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS Y GOBERNANZA POLÍTICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



3715289
C002514C002014C002014C002014C



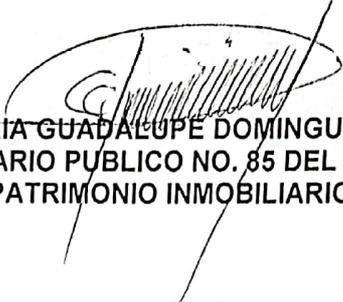
EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO; A UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS; YO, LIC. MARIA GUADALUPE DOMÍNGUEZ CORTAZAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

CERTIFICO

- - -QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA HOJA, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL COTEJE.- ESTE COTEJO QUEDÓ REGISTRADO CON ESTA FECHA, BAJO EL NÚMERO 1352, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY FE.

- - -ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE COMPULSA. DOY FE.




LIC. MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ CORTAZAR
NOTARIO PUBLICO NO. 85 DEL ESTADO Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



-----En la ciudad de Yajalón, Distrito del mismo nombre, Estado de Chiapas, República Mexicana, siendo las diez horas del día once del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, fueron presentes ante los testigos que al final se mencionarán, de una parte el señor ASUNCION SALAZAR TRUJILLO, mayor de toda excepción, casado, albañil, originario y vecino de esta ciudad; y por la otra el señor RICARDO TRUJILLO ROBLES, mayor de toda excepción, casado, agricultor, originario y vecino de esta ciudad, ambos mexicanos por nacimiento, con capacidad legal para contratar y obligarse, del personal conocimiento de los testigos, y despues de declarar bajo protesta de decir verdad, dijeron: El primero que no se encuentra afecto al pago del impuesto sobre la Renta, por no tener negocios gravables; el segundo que paga dicho impuesto, pero sin que lo haya justificado en el acto, manifestando: Que tienen concertado un contrato de compra-venta de in inmueble, y como el valor del mismo no excede de quinientos pesos, vienen a formalizarlo por medio de este instrumento privado, sujetándolo bajo el tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:-----

----- D E C L A R A C I O N E S :-----

-----PRIMERA.-El señor Asunción Salazar Trujillo, declara: que es dueño en legítima propiedad de un predio urbano ubicado en esta ciudad, en la SECCION PRIMERA, limitado entre las dimensiones y colindancias siguientes: al NORTE, mide 22-82 VEINTIDOS METROS, OCHENTA CENTIMETROS, colinda con propiedad de Alberto Astudillo; al SUR, mide 22-82 VEINTIDOS METROS Y OCHENTA Y DOS CENTIMETROS; colinda con propiedad de Agustín Llaven-G. actualmente del señor Ricardo Trujillo Robles; al ESTE mide 4-67 CUATRO METROS, SESENTA Y SIETE CENTIMETROS, colinda con la Primera Calle Oriente; y, al OESTE, mide 4-50 CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS; como lo justifica con los documentos que pone a la vista, registrado en el mismo catastro bajo el número 32, serie "1-C-0", con fecha 19 diecinueve de mayo de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve.-----

-----SEGUNDA.-Sigue manifestando el señor Salazar Trujillo, que acreditados como están sus derechos de propiedad sobre el inmueble antes descrito, en uso de sus propios derechos, vende, cede y traspasa sin reserva ni limitación alguna el predio antes deslindado, al otro compareciente señor Ricardo Trujillo Robles, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y cuando de hecho y por derecho le corresponde, por la convenida suma de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, EN LEGAL CIRCULACION), que el vendedor manifiesta tener ya recibidos --

de antemano a su entera satisfacción, y en virtud de lo cual otorga a favor del comprador el recibo más eficaz que a su seguridad y reguardo conduzca por medio de este instrumento privado.

-----C L A U S U L A S:-----

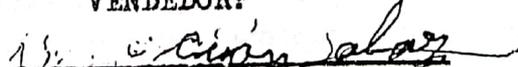
-----A).--El mismo señor Asunción Salazar Trujillo, agrega:Que el predio de que se habla, no lo tiene vendido, hipotecado, ni de ninguna otra manera gravado, como se acreditará en el acto de la inscripción de este instrumento, con el correspondiente certificado de gravámenes, que se recabará del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; comprometiéndose el comprador a responder por el saneamiento de esta venta en caso de evicción, en observancia a lo previsto por los artículos 2093, 2094 y 2257 fracción III del Código Civil vigente en el Estado.

-----B).--Ambos contratantes declaran:Que el precio fijado para esta venta, es el justo y legítimo del inmueble de que se trata, así como que este contrato lo han celebrado de su libre y espontánea voluntad, sin que haya mediado, dolo, error, coacción, intimidación o engaño ni vicio alguno que pudiera ser causa de nulidad, y en tales condiciones renuncian de común acuerdo los beneficios de los artículos 1788, 1790, 1799, 2198, 2199, 2200 al 2211 del citado Código Civil.

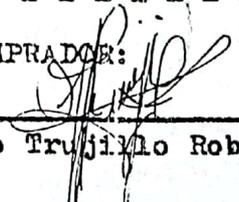
-----C).--Los propios contratantes agregan:Que estando este contrato en los términos convenidos de antemano y con las formalidades previstas por los artículos 2222, 2223 y 2291 del precitado Código Civil, lo aceptan en todas sus partes declarándolo consumado para todos sus efectos legales.

-----Así lo dijeron y otorgan y leído que les fue explicándoles el valor y fuerza y consecuencias legales de sus cláusulas haciéndoles saber además la obligación que tienen de presentar lo dentro del término de quince días, ante la Recaudación de Hacienda del Estado a fin de cubrirse los impuestos respectivos; le dieron su conformidad y en comprobación firman ante los testigos señores Alfonso y Alberto Pinto Pinto, quienes tienen capacidad legal para testificar y ser vecindarios de este lugar, firmando de, esto es, imprime su huella digital la esposa del vendedor señora Mercedes Constantino de Salazar, de conformidad, firmando a ruego de ésta la-señ el hijo de la misma Francisco Salazar Constantino, firmando igualmente de conformidad las hermanas del vendedor señoras Flor Salazar de Andrade y Consuelo Salazar de Ruiz.

VENDEDOR:


Asunción Salazar Trujillo.

COMPRADOR:


Ricardo Trujillo Robles.

TESTI--##

G O B:

Alfonso Pinto Pinto.



Alberto Pinto Pinto.

FIRMAN DE CONFORMIDAD:

Mercedes Constantino de Salazar. Francisco Salazar C.

Flor Salazar de Andrade.

Consuelo Salazar de Ruiz.

Ciudadano Alberto Damos Maldonado, Director del Registro Público accidental de la Propiedad de este Distrito Judicial. - Los contratantes señores Asunción Salazar Trujillo y Ricardo Trujillo Robles, manifestaron su conformidad con el presente contrato, así mismo las señores Mercedes Constantino de Salazar, Francisco Salazar Constantino, Flor Salazar de Andrade y Consuelo Salazar de Ruiz y reconocen como cuyas las firmas que calza el presente contrato como las que usan en todos y cada uno de sus actos públicos y privados y para constancia firman nuevamente en el artículo 2983 Referido fracción III del Código Civil Vigente en el Estado.

Tajalón, Chis., a 11 de diciembre de 1967.
El Direc. acc. del Reg. Púb. de la Prop.

INSTRUMENTO JUDICIAL DE
TAJALÓN, CHIS.

Asunción Salazar
Asunción Salazar Trujillo.

Roberto Damos Maldonado

Ricardo Trujillo Robles.

Mercedes C. de Salazar.

Francisco Salazar C.

Flor Salazar de Andrade. Consuelo Salazar de Ruiz.
RECAUDACION DE HACIENDA DEL ESTADO, DISTRITO DE TAJALÓN, CHIS.

Fueron cubiertos los impuestos de Traslación de Dominio, Registro Público, Certificado de Libertado o Gravamen, Multa e Impuestos prediales del presente documento en boletas números 112517, 354201, 354203, 354202 y 359770 de los talonarios respectivos expedidos con esta fecha.

Tajalón, Chis., a 14 de diciembre de 1967.
El Recaudador de Hda. del Edo.

JAVIER P. COSTA GULBERG.



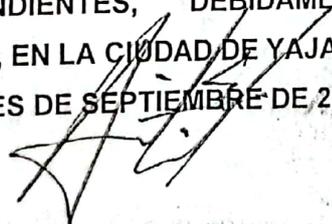
Razon: Bajo el número (107) del Índice de Instrumentos Privados del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, correspondiente al presente año, quedó debidamente registrada la presente escritura de la que se le devuelve el original al interesado, se archiva el duplicado bajo el número que le corresponde, previo el pago que se hizo a la recaudación de Hacienda del Estado en su lugar, según consta en el número 107 del presente expediente a la vista; se hace constar la presente escritura que ampara una propiedad urbana es primera inscripción.--

Yajalon, Chia., a 13 de diciembre 1967.
El Ciroc. del Reg. Púb. de la Prop.
C E R T I F I C A D O

-----EL SUSCRITO CIUDADANO ARNULFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN MI CALIDAD DE DELEGADO DE YAJALON, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS; CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 4, FRACCIÓN III; 5, FRACCIÓN V; EN RELACIÓN AL NUMERAL 15, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS.-----

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTAN DE DOS FOJAS UTILES, SON COPIAS FIEL Y EXACTAS DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN A LA SOLICITUD DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, SIGNADA POR EL CIUDADANO FERNANDO TRUJILLO LLAVEN Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DELEGACIÓN FÍSICAMENTE EN EL REGISTRO NÚMERO (107) DE LA SECCIÓN INDICE DE INSTRUMENTOS PRIVADOS, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1967 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE) DE ESTA DELEGACIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. -----

-----SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA TODOS LO FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE COTEJADA, SELLADA Y RUBRICADA, EN LA CIUDAD DE YAJALON, CHIAPAS; A LOS 22 (VEINTIDOS) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021. CONSTE. -----



DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

OFICINA REGISTRAL DE YAJALON

RPPYC



COPIAS CERTIFICADAS

Analista: ELISABETH SELLSCHOPP
AGUILAR

Recibo Oficial: LB33610418

Volante: 9618

Fecha: 31 DE AGOSTO DEL 2021
Hora: 13:02:28
Derecho: \$509.00

Con fundamento en los artículos 2973 y 2975 del Código Civil, en relación con los artículos 4 Fraccion III y 138 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, ambos vigentes en el Estado de Chiapas, el C. Registrador

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel y exacta de la que obra en los registros de esta Delegación, inscrita bajo lo siguiente:

CONSTANTE DE 2 (DOS) FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY Y REGISTRADA BAJO EL NUMERO 107 (CIENTO SIETE) DEL INDICE DE INSTRUMENTOS PRIVADOS CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1967 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE) EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE YAJALON, CHIAPAS.

Se expide la presente a petición del interesado para los efectos legales conducentes en YAJALON, CHIAPAS a 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

CALIFICADOR
NO SE ENCONTRO IMAGEN

ELISABETH SELLSCHOPP AGUILAR

E.I.C. DELEGADO

LIC. ARNULFO GONZALEZ GARCIA

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO; A UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS; YO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DOMÍNGUEZ CORTAZAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 (OCHENTA Y CINCO) DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD:-----

CERTIFICO-----

- - -QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE 03 (TRES) HOJAS ÚTILES, DOS EN TAMAÑO OFICIO IMPRESAS POR AMBOS LADOS, Y UNA EN TAMAÑO CARTA IMPRESA UNICAMENTE POR EL ANVERSO, ES COPIA DE LA COPIA CERTIFICADA POR EL LICENCIADO ARNULFO GONZALEZ GARCIA, DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE YAJALON, CHIAPAS, CON FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

- - -LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A PETICIÓN DE LA CIUDADANA FERNANDA ELENA TRUJILLO GUTIERREZ, QUIEN SE IDENTIFICO ANTE LA SUSCRITA NOTARIO CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL EJ LECTORAL; MARCADA POR EL ANVERSO CON LA CLAVE DE ELECTOR NÚMERO TRGTFR88061007M500.-----

- - -EL PRESENTE COTEJO QUEDO REGISTRADO CON EL NUMERO 1352 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS), EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO.-----

- - -ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACION QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE COMPULSA. DOY FE.-----



LIC. MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ CORTAZAR
NOTARIO PUBLICO NO. 85 DEL ESTADO Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL